

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2018-00006 00
Radicado Fiscalía	2017-01937 Fiscalía 65 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados	Gildardo Enoc Rivera Arismendy y otros
Asunto	Concede el recurso de alzada y Ordena remitir en grado jurisdiccional de consulta
Auto de sustanciación nro.	240

ASUNTO.

Surtidos los traslados de ley¹, de conformidad con el artículo 67 inciso 2° del Código de Extinción de Dominio, se concede el recurso de apelación interpuesto por la doctora Cenith del Carmen Castro Cantillo², actuando en calidad de apoderada judicial de la señora Albidia de Jesús Henao de Jaramillo, en contra de la Sentencia Nro.007 del 26-04-2023.

Igualmente, se concede el recurso de apelación interpuesto por el doctor Gustavo Adolfo Terreros Guarín³, actuando en calidad de apoderado judicial del señor Carlos Arturo Muñoz Cardona y de la señora Martha Dolly Arbeláez Gallego, en contra de la Sentencia Nro.007 del 26-04-2023.

¹ Archivo "045Traslado4DíasRecursoApelación" – tamaño 238KB.

² Archivo "035ApelaciónCenithCastro" – tamaño 871KB.

³ Archivo "037ApelaciónGustavoTerreros" – tamaño 841KB.

De conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Extinción de Dominio, el recurso de alzada se surtirá en el efecto suspensivo.

De manera oficiosa, siguiendo lo ordenado por el último apartado del artículo 147 del Código de Extinción de Dominio, se ordena someter a grado jurisdiccional de consulta la mencionada Sentencia Nro.007 del 26-04-2023, por cuando en su numeral sexto decidió negar la extinción de dominio sobre unos bienes.

Se ordena que, por Secretaría del Despacho, se remita de manera inmediata la actuación procesal ante el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Penal de Decisión de Extinción de Dominio-.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de simple trámite de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio.

Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI. Además, de conformidad al artículo 54 del Código de Extinción de Dominio, al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d805fb50ae5f35d2b0a2853717bcd3b8667a42937df34ee480018d1510715d**

Documento generado en 09/08/2023 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>